

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) Y LA FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU).**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en el Edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, segunda planta, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su nombre completo.

Y

**DE LA OTRA PARTE:** La Federación Dominicana de Municipios (**FEDOMU**), entidad representativa de los ayuntamientos dominicanos, cuyo ámbito de actuación está amparado bajo el Art. No. 367 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, incorporada mediante Decreto No. 398-01 del 20 de marzo de 2001, identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-51227-2, con domicilio social principal en la calle Elvira de Mendoza No. 104, Zona Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **ING. RAFAEL HIDALGO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0788999-0, domiciliado y residente en el Municipio de Azua, República Dominicana, en su calidad de Presidente de **FEDOMU** y por su Directora Ejecutiva, **LIC. ALTAGRACIA TAVAREZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0831300-8, residente en la ciudad de Santo Domingo, y quienes en lo adelante, y para los fines de este **ACUERDO**, serán denominados **FEDOMU** o por su nombre completo.

**OBJETIVO I:** Que el presente Acuerdo de Cooperación suscrito entre ambas instituciones, pretende dar respuesta a las demandas y necesidades específicas de las mujeres y las niñas en favor de una sociedad dominicana más justa y equilibrada y al mismo tiempo trabajar articulada y coordinadamente acciones encaminadas hacia la aplicación de los contenidos de género en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, así como realizar propuestas de reformas legislativas en el ámbito del municipalismo y la gobernabilidad con un enfoque de equidad e igualdad de género.

**OBJETIVO II:** Que en lo adelante para aplicar políticas y programas a favor de la mujer, se deben impulsar acciones conjuntas entre el **Ministerio de la Mujer (MMUJER)** y la **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)**, que permitan aprovechar el nivel de cumplimiento de lo dispuesto en la legislación municipal, en relación al tema de equidad de género en los ayuntamientos del país, e incrementar los esfuerzos y eficientizar los recursos que sean dedicados al cumplimiento del presente acuerdo.



## PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99 de fecha 11 de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), es el organismo rector de las políticas públicas de género a nivel nacional, responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la plena igualdad y equidad de las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta y formen parte de todas las iniciativas ejecutadas por el Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II) que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y cuyos objetivos constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

**CONSIDERANDO:** Que el **Ministerio de la Mujer**, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con la sociedad civil.

**CONSIDERANDO:** Que los altos índices de violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados, así como los feminicidios constituyen parte de los delitos más frecuentes en la República Dominicana; que los casos registrados de violencia intrafamiliar y contra las mujeres en el país son una gran preocupación para los diferentes sectores y actores responsables de la promoción, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas, proyectos y programas dirigidos a las mujeres, y dado que la violencia representa un obstáculo para la participación política, social y económica de las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios y los Ayuntamientos son los entes de la administración pública más cercanos a la población y por consiguiente, los más idóneos para ejercer las distintas funciones que competen al Estado en favor del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que la **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)** es una institución de carácter municipalita y políticamente pluralista cuya misión es definida en términos de orientar la gestión municipal en forma democrática, transparente,

participativa y eficiente buscando fortalecer el proceso de descentralización, reforma y modernización del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que los literales a), h), e i) del párrafo Primero del artículo 19 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establecen que:

- a) **Literal a:** La coordinación en la gestión de la prevención y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer, los-as discapacitados-as y personas adultas mayores.
- b) **Literal h:** Promover la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, así como de apoyo y protección de derechos humanos.
- c) **Literal i:** Desarrollo de políticas públicas focalizadas a mujeres jefas de hogar y madres solteras.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 de la misma Ley 176-07 sobre el destino de los fondos, establece en su literal d "un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 368 de la Ley 176-07 sobre el enfoque de género en su párrafo establece que entre las atribuciones del/a vice/síndico/a se encuentra la gestión de las políticas y desarrollo de las actuaciones de género.

**CONSIDERANDO:** Que la **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)**, promueve de manera activa la equidad de género en la gestión municipal, creando en el año 2011 su unidad de Género, con el objetivo de formular planes, acciones y políticas dirigidas a garantizar la activa participación de las mujeres y la equidad de género en las políticas municipales en los territorios.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Operativo Anual de la **FEDOMU** establece como objetivo específico velar para que el marco jurídico municipal garantice los avances contemplados en la **Ley 176-07** en materia de género, y que mejore en otras leyes.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha, 13 de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

**VISTA:** La Ley 86-99, de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** La Ley 24-97, de fecha 27 de enero del Mil Novecientos Noventa y Siete (1997) sobre Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer.

**VISTA:** La ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007.

**VISTO:** El Estatuto de la Federación Dominicana de Municipios de fecha 21 de mayo de 2015.



**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1):** El Ministerio de la Mujer (MMUJER) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), acuerdan mediante el presente convenio, trabajar de manera conjunta para sensibilizar y empoderar a las autoridades municipales sobre el logro de los aspectos relacionados con la gobernabilidad y equidad de género establecidos en la ley 176-07.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2):** El Ministerio de la Mujer (MMUJER) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), serán responsables de sensibilizar y capacitar en los temas de género a las autoridades municipales e instalar o reactivar la unidad de género de los ayuntamientos del país.

**ARTÍCULO TERCERO (3):** EL Ministerio de la Mujer (MMUJER) será responsable de diseñar las campañas que promuevan los derechos de las mujeres y la no violencia contra las mujeres, las cuales serán promovidas y replicadas por la **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)** quien pondrá a disposición del **Ministerio de la Mujer (MMUJER)** sus Oficinas Técnicas Regionales y todo el cuerpo gerencial y técnico de la institución, además gestionará la participación del personal de los ayuntamientos, a nivel nacional, para cumplir con este objetivo.

**ARTÍCULO CUARTO (4):** La **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)** se compromete a impulsar y promover la creación de las Oficinas de Género y Desarrollo y/o las comisiones de género en todos los ayuntamientos del país, de acuerdo a lo que establece el Art. 368 de la Ley 176-07 y a establecer la transversalidad de género en sus planes operativos.

**ARTÍCULO QUINTO (5):** La **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)** será responsable de realizar y publicar de manera sistematizada y a través de los medios electrónicos (redes sociales y página web, etc.), las experiencias de políticas, proyectos y/o acciones de género que desarrollen los ayuntamientos o la propia institución.

**ARTÍCULO SEXTO (6):** El Ministerio de la Mujer (MMUJER) y la **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)**, facilitarán la coordinación entre las Oficinas Técnicas de las Asociaciones Regionales de Municipios y las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer, para el desarrollo de acciones conjuntas.

**ARTÍCULO SEPTIMO (7):** El Ministerio de la Mujer (MMUJER) y la **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)**, se comprometen a contribuir con la difusión en los diferentes medios de comunicación existentes en los municipios, la publicidad producida por el **Ministerio de la Mujer (MMUJER)** para la reducción de la violencia contra la mujer e intrafamiliar y otras.

Handwritten signatures in blue and red ink on the right margin.



**ARTÍCULO OCTAVO (8): El Ministerio de la Mujer (MMUJER) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)** impulsarán de manera conjunta, propuestas de acciones políticas y reformas legislativas dirigidas a lograr el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y a la superación de las desigualdades e inequidades de género en la sociedad dominicana.

**ARTÍCULO NOVENO (9): El Ministerio de la Mujer (MMUJER) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)** promoverán acciones para lograr el pleno aprovechamiento del nivel de cumplimiento y avances contemplados y dispuestos en la **ley 176-07** en materia de género, e incrementarán los esfuerzos y eficientizarán los recursos que sean dedicados al presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO (10): El Ministerio de la Mujer (MMUJER)** se compromete a apoyar a la **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)**, en la implementación de políticas públicas locales dirigidas a reducir las brechas de desigualdad y a apoyar a las mujeres rurales de los municipios dominicanos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO (11) El Ministerio de la Mujer (MMUJER) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)**, se comprometen a impulsar iniciativas conjuntas de seguridad ciudadana a favor de las mujeres y crear los mecanismos que promuevan la paz y la convivencia pacífica en los municipios del país, así como a impulsar la creación de redes locales contra la violencia hacia la mujer.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12): El Ministerio de la Mujer (MMUJER) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)** para la ejecución práctica de este acuerdo, se comprometen a designar una mesa técnica, constituida por el departamento de capacitación, el área de participación social, el departamento de gestión de proyectos, la unidad de género de **FEDOMU** y los departamentos de articulación con la sociedad civil y los Gobiernos Locales del **MMUJER**, las cuales serán responsables del seguimiento del presente acuerdo y elaborarán un plan operativo donde serán delimitadas las tareas, responsabilidades y demás compromisos de las partes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO (13): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines ya sea **EL MMUJER** o **FEDOMU**, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO (14): VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación, no menor a un (1) mes.

**PARRAFO:** Continuidad en caso de ocurrir cualquier cambio o sustitución en las instituciones suscribientes del presente convenio, respecto de las atribuciones propias que le conciernen en ocasión de este acuerdo, las mismas quedan obligadas a traspasar los compromisos aquí contraídos a la entidad o institución que sea su causahabiente.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO (15): IDIOMA OFICIAL.** El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO (16): RESCISION.** Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Acuerdo a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO (17): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE.** Este acuerdo se regirá por la Constitución Dominicana y demás leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO (17): ELECCION DE DOMICILIO.** Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


POR EL MINISTERIO DE LA MUJER




LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ  
Ministra de la Mujer



POR LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS



ING. RAFAEL HIDALGO FERNANDEZ  
Presidente de FEDOMU



LIC. ALTAGRACIA TAVAREZ  
Directora Ejecutivo de FEDOMU



Yo, **DR. JACINTO SANTOS SANTOS**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **2693**; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ, ING. RAFAEL HIDALGO FERNANDEZ y LIC. ALTAGRACIA TAVAREZ**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
**DR. JACINTO SANTOS SANTOS**  
Notario Público

